



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión No. 2023-00167-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita a este Despacho que se corrija dentro del este proceso el auto que da apertura al proceso sucesorio, en lo concerniente al apellido del causante y la fecha de su fallecimiento, siendo lo correcto el nombre completo ANTONIO JOSÉ RESTREPO VELASCO, y la fecha de fallecimiento 31 de julio de 2021.

El Código General del Proceso en los artículos 285, 286 y 287 permite al juez que conoce de determinado asunto, que aclare, corrija o adicione sus providencias bajo las condiciones ahí establecidas.

En tal sentido la corrección procede cuando la parte resolutive de la providencia contenga errores aritméticos, ora por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas y que puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, por auto, tal como ahora se ha endilgado.

Claramente, la situación puesta a consideración de este Despacho se enmarca en lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P. toda vez que en el auto de apertura de la sucesión se contempla que el causante tiene por nombre ANTONIO JOSÉ RESTREPO ARROYAVE, siendo lo correcto ANTONIO JOSÉ RESTREPO VELASCO, y respecto de la fecha de fallecimiento se consignó como tal el día 21 de junio de 2021, siendo lo adecuado señalar el día 31 de julio de 2021, lo anterior da paso a que el despacho en esta oportunidad emende su error.

Como se ha dicho anteriormente, admisible es corregir la parte resolutive del auto en mención dejando constancia que, el apellido del causante y la fecha de su fallecimiento, es ANTONIO JOSÉ RESTREPO VELASCO, y la fecha de fallecimiento es 31 de julio de 2021. y no como se consignó en el auto de admisión del 05 de julio del hogaño.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,

RESUELVE:

CORREGIR la resolutive del auto calendado a 05 de julio de 2023, en el cual para todos los efectos deberá tenerse como nombre y fecha de fallecimiento del causante el siguiente:

ANTONIO JOSÉ RESTREPO VELASCO, fallecido el 31 de julio de 2021

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc0abd5e7c6abae6f76e76bcf8624c548281594a3773a0aff0997501e0daf7a**

Documento generado en 19/07/2023 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>